

- Información adicional:

1) Se enajena el 50% de la nuda propiedad. No obstante, consta el fallecimiento del titular del usufructo por lo que, en virtud del artículo 513 del Código Civil, quedó extinguido el usufructo y consolidado el pleno dominio.

2) Se ejecuta la anotación de embargo a favor de la AEAT, Letra C, inscrita en fecha 20/02/2026.

3) En el mes de marzo de 2026 se realizó requerimiento de información sobre la ocupación a los titulares registrales. En fecha 17/03/2026 se recibió respuesta de uno de ellos manifestando que la vivienda se encuentra a disposición de sus titulares, no habiendo ningún arrendamiento ni cesión de uso a terceras personas.

4) Realizada la visita al inmueble en fecha 20/02/2026 no se pudo constatar la ocupación.

5) Cargas preferentes:

1. Embargo, sobre una mitad indivisa de la nuda propiedad, en favor de la Hacienda Pública, anotado con la letra B de fecha 31-12-2021. Presunta caduca, pendiente de cancelación registral.

6) En fecha 24/03/2025 se requiere al Ayuntamiento de Torre Vieja en relación al expediente de deslinde número DESO1/13/03/0003 al que hace referencia la nota simple de la finca. En fecha 22/09/2025 se recibe informe urbanístico del Ayuntamiento de Torre Vieja, que se anexa, en el que se indica que la parcela objeto del informe se encuentra en Suelo Urbano; Casco Urbano. Zona 1 y que la parcela con referencia catastral 3259202YH0035N, en la que se ubica la finca objeto de subasta, no está afectada por el Dominio Público Marítimo Terrestre y que no se encuentra en la servidumbre de protección.

7) Existen discrepancias entre la información registral y catastral.